

RESOLUCIÓN No.000189

(06 DE JULIO DE 2021)

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa para suscribir convenio interadministrativo entre CORMAGDALENA y la ALCALDÍA DE PITALITO para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO PILOTO DE ECONOMÍA CIRCULAR QUE INCORPORE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS ORGÁNICOS"

El Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - "CORMAGDALENA",

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, el Decreto 790 de 1995, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 489 de 1998, el manual de contratación vigente y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución política, establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El artículo 113 de la Constitución Política establece que *"los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.

El inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política señala *"que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley"*.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6º el principio de coordinación, y establece que, *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.

Que, así mismo, en el artículo 95 de la ley en mención se estableció que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..."*.

La Constitución Política de Colombia mediante su Artículo 331 creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las sociedades anónimas, en lo previsto de la Ley 161 del 1994 y al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública conformado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios.

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, tiene como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, el aprovechamiento y preservación de recursos naturales e ictiológicos. De igual forma, y por expresa disposición del artículo 23 de la ley 99 de 1993, CORMAGDALENA está excluida del régimen jurídico aplicable a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que conforme a lo establecido en los numerales 3, 6, 16 y 18 del artículo 6 de la Ley 161 de 1994, La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, CORMAGDALENA, tendrá las siguientes funciones y facultades:

3. Formular y adoptar mecanismos para la coordinación y ejecución de sus planes, programas y proyectos, por parte de las entidades públicas y privadas delegatarias, concesionarias o contratistas, así como para su evaluación, seguimiento y control.

6. Promover, impulsar y asistir técnica y financieramente la formación y actividades de asociaciones, cooperativas y toda clase de agrupaciones comunitarias que persigan el desarrollo y la explotación adecuada de los recursos ictiológicos y agrícolas en el área de actividades de la Corporación, dentro de los parámetros de protección de los recursos naturales y del medio ambiente.

16. Promover el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y demás recursos naturales renovables, conforme a las políticas nacionales y con sujeción a las normas superiores y adelantar programas empresariales que involucren a la comunidad ribereña y propendan por el aumento de su nivel de vida.

18. Asesorar, armonizar y coordinar las actividades, desde todas las entidades públicas privadas, que incidan en el comportamiento hidrológico de la cuenca.”

Por otro lado, el Plan de Acción 2019-2021 “POR LA TRANSPARENCIA Y LA EFICIENCIA” establece el programa estratégico “Medio ambiente y recursos naturales renovables” a

través del cual, la corporación tiene como propósito implementar proyectos que promuevan el desarrollo local sostenible, que permitan mitigar el impacto de la contaminación sobre el río, conservando las especies y el ambiente de los ecosistemas asociados al mismo.

Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estructuró la Estrategia Nacional de Economía Circular. Con esta Estrategia, el Gobierno Nacional incentiva a productores, proveedores, consumidores y demás actores de los sistemas productivos y de consumo para que desarrollen e implementen nuevos modelos de negocio que incorporen la gestión de los residuos, el manejo eficiente de los materiales y el cambio en los estilos de vida de los ciudadanos.

En virtud de lo anterior, Cormagdalena y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, suscribieron un acuerdo sectorial que tiene entre sus líneas de acción, fomentar e implementar la Estrategia Nacional de Economía Circular en los municipios ribereños del río Magdalena y sus ámbitos de intervención asociados a la iniciativa de Crecimiento Verde, con énfasis en la gestión sostenible de los plásticos y otros residuos sólidos, por consiguiente **CORMAGDALENA** formuló un *"Proyecto Piloto para la Producción de Compostaje a Partir del Aprovechamiento de los Residuos Orgánicos en el Municipio de Pitalito"*.

El Municipio de Pitalito es un municipio ribereño del río Magdalena. Se localiza en el suroriente del Departamento del Huila y hace parte del Macizo Colombiano y del Cinturón Andino, declarado por la UNESCO en 1972.

Que el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, lista a la Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles, como Entidades Estatales.

Que de acuerdo con la Política Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos, desde el año 2009, Pitalito cuenta con una herramienta de planificación desde la cual se establecen las directrices y lineamientos para el manejo adecuado de los residuos sólidos a nivel municipal, denominada PGIRS (Plan de Gestión integral de Residuos Sólidos) y actualmente se encuentra en proceso de actualización; es importante mencionar que dentro de las acciones prioritarias planteadas en el PGIRS en proceso de actualización tenemos el programa Aprovechamiento de residuos sólidos, que contempla el proyecto piloto de economía circular que tiene como objetivo Realizar un plan piloto en aprovechamiento de los residuos orgánicos en las viviendas del sector urbano y tiene como meta inclusión de 200 familias al plan piloto. De igual forma el proyecto Sensibilización y Capacitación en gestión integral de residuos, que tiene como objetivo Sensibilizar y

capacitar a la comunidad del municipio en temas relacionados con la implementación de la separación de residuos sólidos en la Fuente, de acuerdo con Resolución 2184 de 2019: Código de Colores y establece como meta Sensibilizar a través de material informativo al 100% de la comunidad del municipio, en temas relacionados con la Gestión Integral de Residuos.

De igual manera es importante precisar que el presente proyecto de economía circular enfocado en el aprovechamiento de residuos orgánicos, se relaciona directamente con el Plan Municipal de Desarrollo “Pitalito Región que vive 2020-2023”, principalmente en el Programa: servicios públicos componente vital para un territorio productivo, subprograma: aseo, una propuesta para mejorar calidad de vida, y las metas: fortalecimiento de las actividades de aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios - actualización y ajuste del PGIRS - fortalecer y fomentar programas de separación en la fuente como una responsabilidad social. Subprograma: Aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios, y la meta: tecnificar el aprovechamiento de residuos inorgánicos y el tratamiento de residuos sólidos orgánicos. Programa: producción agropecuaria para la seguridad alimentaria con infraestructura, servicios saneamiento, subprograma: Articulación de sectores productivos meta: Fortalecer plantas existentes de producción de abonos a partir de residuos orgánicos.

También es importante agregar que las acciones propuestas en el presente convenio es integrar de manera armónica al Plan de ordenamiento y manejo de cuenca Abastecedora – POMCA del río Guarapas, el cual incluye dentro de sus líneas estratégicas y actividades la gestión integral de los residuos sólidos.

En diciembre del 2020, CORMAGDALENA y la Alcaldía de Pitalito suscribieron un memorando de entendimiento, con el fin de avanzar conjuntamente en las actividades previstas para desarrollar un proyecto piloto de economía circular en el municipio, que incorpore la implementación de nuevos modelos de negocio y la gestión adecuada de residuos y el manejo eficiente a través del proceso de compostaje.

En consecuencia, CORMAGDALENA viene adelantando las gestiones administrativas tendientes a la adquisición de los sistemas de compostaje, para el adecuado desarrollo del proyecto; y la Alcaldía de Pitalito viene avanzando en las actividades relacionadas con la convocatoria para seleccionar los beneficiarios y formadores del proyecto.

Por lo anterior CORMAGDALENA requiere celebrar convenio interadministrativo con la ALCALDÍA DE PITALITO, para “**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO PILOTO DE ECONOMÍA CIRCULAR QUE INCORPORE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS ORGÁNICOS**”.

El convenio no requiere de desembolso de recursos por cuanto las obligaciones que asumen las partes serán desplegadas directamente por estas con cargo a su presupuesto. En este sentido CORMAGDALENA y la Alcaldía de Pitalito efectuarán el cien por ciento de sus aportes en especie como se detalla a continuación:

Contrapartida en especie CORMAGDALENA

CORMAGDALENA, entregará el producto que resulte del proceso de contratación que adelante la entidad durante la vigencia del convenio.

Ítem	Cantidad	Valor Total
Contrato para la adquisición y entrega de sistemas de compostaje a la Corporación Autónoma regional del río grande de la Magdalena – CORMAGDALENA para la implementación de un proyecto piloto de economía circular que incorporen la gestión integral de residuos orgánicos, el cual se encuentra respaldado con el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 202100532 12 de abril de 2021.	SISTEMAS DE COMPOSTAJE 100	SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE \$66.000.000,00

Contrapartida en especie Alcaldía de Pitalito

La Alcaldía de Pitalito, realizará el aporte en especie conforme se relaciona a continuación:

Ítem	Cantidad	Valor
Talento Humano	1 Ingeniero Ambiental	\$16.353.469
	1 Administrador de empresas	\$16.353.469
Costos logísticos	Entrega de unidades de compostaje a los beneficiarios.	\$1.000.000
	Comunicaciones y divulgación de los componentes del proyecto	\$4.000.000
	Espacio físico con acceso a internet, para la socializaciones y talleres de fortalecimiento de la estrategia educativa del proyecto	\$3.000.000
Total	CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$40.706.938)	

Que el convenio reviste la modalidad de contratación directa por tratarse de un convenio interadministrativo, con fundamento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 determina que, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que, el municipio de Pitalito no tiene ningún impedimento de tipo legal para celebrar el presente convenio.

Que CORMAGDALENA cuenta con los documentos previos, que justifican la presente contratación, estudios que hacen parte integral del convenio y que pueden consultarse en Sede Principal de CORMAGDALENA y en la página de SECOP I.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo con los considerandos, se justifica la contratación directa para suscribir convenio interadministrativo entre CORMAGDALENA y la ALCALDÍA DE PITALITO para “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO PILOTO DE ECONOMÍA CIRCULAR QUE INCORPORE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS ORGÁNICOS”, de conformidad con lo dispuesto en el literal c del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Partes acuerdan que el valor total del Convenio para efectos fiscales asciende a la suma total de CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$106.706.938), representado en aportes en especie.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada, en Bogotá el 06 de julio de 2021

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PEDRO PABLO JURADO DURÁN
Director Ejecutivo

Revisó: Deisy Galvis / Jefe OAJ. 

Revisó: Neila Baleta / Abogada OAJ. 

Elaboró: Daniel Acosta / Abogado OAJ. 